



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 4  
O.M. N° 015/09

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 015 /09**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que con registro Hoja de Ruta CDH4 – 3/09, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando la nominación de Calles, Pasajes y Avenidas de la Junta Vecinal de Alto San Pedro del D-3.

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal aprobó el informe de Nota de Atención, propuesto por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, a objeto de que se enmienden algunas observaciones, respecto a los manzanos de los Pasajes San Francisco, el Minero y la Avenida Guido Villagomez, que no consta en el plano adjunto, recibándose las enmiendas con Hoja de Ruta CDH4 – 3/09.

Que, con **CITE DESPACHO N° 0096/09 de 17 de febrero de 2009**, el Alcalde Municipal, remite al H. Concejo Municipal y ésta a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor para su análisis, consideración y fines consiguientes, referida a la solicitud de la nominación de calles, pasajes y avenidas, debidamente consensuadas por la Junta Vecinal de Alto San Pedro, perteneciente al Distrito Municipal N° 3.

Que, revisados en documentos adjuntos; conforme la **Ordenanza Municipal N° 133/05 que establece el procedimiento de nominaciones de espacios y áreas públicas, establecimientos de salud y de educación**; consta en el expediente adjunto, la CERTIFICACIÓN suscrita por la Directora de Cultura, donde informa que habiéndose revisado, los archivos de nominaciones de calles de la ciudad, y documentación que incluye nominaciones de gestiones anteriores, se puede, evidenciar que no existe duplicidad con relación a los nombres de las **calles**: San José, 21 de septiembre y San Cristóbal; **Pasajes**: San Pedro, San Francisco, Génesis, El Minero, San Pablo y Paraíso y **Avenidas**: Los Andes, Guido Villagomez, 20 de Octubre y Mariscal Sucre; adjuntándose para el efecto la justificación de los nombres propuestos por parte de la Junta Vecinal, de Alto San Pedro del D-3.

Que, finalmente consta en el expediente, la certificación suscrita por el Tec. Walter Romero Lasteres, Técnico Catastro Multifinalitario, con el V°B° del Arq. Julio Cesar Argandaña, Jefe de Catastro Multifinalitario, sobre la ubicación de la Junta Vecinal de Alto San Pedro se indica, que se encuentra ubicada en la zona de Ckara Puncu, colindando con el Barrio de Simón Bolívar al **Norte**, con el Barrio Alto Bella Vista al **Sud**; con el Barrio Villa la Plata al **Este**; y con la Quebrada al **Oeste**, perteneciendo a varias urbanizaciones aprobadas; Esteban Arancibia aprobado en fecha 25/01/1985, Demetrio Rojas, aprobado en fecha 30/05/1983, José Solís, aprobado en fecha 16/12/1983, Cooperativa Minera Sucre, aprobado en fecha 12/12/1980; en las calles de las urbanizaciones mencionadas no tienen denominación alguna, de la misma manera en el sistema que se cuenta en la Unidad de Catastro, concluyendo con una inspección realizada al barrio donde se pudo constatar que las calles, pasajes y avenidas a ser nominadas, no cuentan con nombres; además se adjunta un plano de ubicación de los manzanos que comprende las calles, pasajes y avenidas con las nominaciones propuestas, como sigue:

**PASAJES:**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 4  
O.M. N° 015/09

- SAN PEDRO.- comprende los manzanos; 044 y 201. (ubicada entre la Av. 6 de Agosto y Av. Guido Villagómez).
- SAN FRANCISCO.- comprende los manzanos; 202, 203 y 223. (ubicada entre la Av. Guido Villagómez y Pasaje el Minero).
- PASAJE GENESIS.- comprende manzanos; 210. (ubicada entre la calle 21 de septiembre y pasaje el Minero).
- PASAJE EL MINERO.- comprende los manzanos; 019, 018, 017, 223, 202, 210, 203, 213 y 198. (ubicada desde la esquina de la calle 21 de septiembre).
- PASAJE SAN PABLO.- comprende los manzanos; 097 y 150. (ubicada entre la Av. 20 de octubre y la calle 21 de Septiembre).
- PASAJE PARAISO.- comprende manzanos; 204 y 211. (ubicada entre la esquina de la calle 21 de septiembre y calle San Cristóbal).

## **CALLES:**

- SAN JOSE.- comprende los manzanos; 044, 048, 096 y 095. (ubicada entre las avenidas Mariscal Sucre, Guido Villagómez y 6 de Agosto).
- 21 DE SEPTIEMBRE.- comprende los manzanos; 210, 203, 204, 150, 097 y 095. (desde la esquina Pasaje Paraíso hasta la Av. Guido Villagómez).
- SAN CRISTOBAL.- comprende los manzanos; 150, 154, 152 y 153. (ubicada desde la esquina Pasaje Paraíso, con intersecciones de la calle 21 de septiembre y Av. 20 de Octubre).

## **AVENIDAS:**

- LOS ANDES.- comprende los manzanos; 017, 033, 225, 223, 020, 201 y 048. (desde la esquina Pasaje el Minero, pasando por las intersecciones de las avenidas Guido Villagómez y 6 de agosto).
- GUIDO VILLAGOMEZ.- comprende los manzanos; 019, 018, 017, 223, 202, 210, 095, 096, 103, 046, 049, 048, 044, 201, 225, 106, 199, 196 y 194. (ubicada desde las intersecciones de la Av. 20 de octubre, calle San José, calle 21 de Septiembre, Pasaje San Francisco, Av. los Andes).
- 20 DE OCTUBRE.- comprende los manzanos; 048, 096, 097, 150, 154, 001, 103 y 049. (desde la esquina de la calle San Cristóbal hasta la intersección de la Av. 6 de agosto).
- MARISCAL SUCRE.- comprende los manzanos; 203, 095, 096, 001, 005, 154, 097 y 204. (desde la intersección del Pasaje San Francisco, calle 21 de Septiembre, calle San José, Av. 20 de Octubre).

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12, numeral 22, establece que el Concejo Municipal como Máxima Autoridad del Gobierno Municipal tiene como atribución; **nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 12 num. 4 concordante con el Art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 3 de 4  
O.M. N° 015/09

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1º. APROBAR** la nominación de las calles y Avenida del Barrio de Alto San Pedro del D-3, según la propuesta siguiente:

## **PASAJES:**

- SAN PEDRO.- comprende los manzanos; 044 y 201. (ubicada entre la Av. 6 de Agosto y Av. Guido Villagómez).
- SAN FRANCISCO.- comprende los manzanos; 202, 203 y 223. (ubicada entre la Av. Guido Villagómez y Pasaje el Minero).
- PASAJE GENESIS.- comprende manzanos; 210. (ubicada entre la calle 21 de septiembre y pasaje el Minero).
- PASAJE EL MINERO.- comprende los manzanos; 019, 018, 017, 223, 202, 210, 203, 213 y 198. (ubicada desde la esquina de la calle 21 de Septiembre).
- PASAJE SAN PABLO.- comprende los manzanos; 097 y 150. (ubicada entre la Av. 20 de octubre y la calle 21 de Septiembre).
- PASAJE PARAISO.- comprende manzanos; 204 y 211. (ubicada entre la esquina de la calle 21 de septiembre y calle San Cristóbal).

## **CALLES:**

- SAN JOSE.- comprende los manzanos; 044, 048, 096 y 095. (ubicada entre las avenidas Mariscal Sucre, Guido Villagómez y 6 de Agosto).
- 21 DE SEPTIEMBRE.- comprende los manzanos; 210, 203, 204, 150, 097 y 095. (desde la esquina Pasaje Paraíso hasta la Av. Guido Villagómez).
- SAN CRISTOBAL.- comprende los manzanos; 150, 154, 152 y 153. (ubicada desde la esquina Pasaje Paraíso, con intersecciones de la calle 21 de septiembre y Av. 20 de Octubre).

## **AVENIDAS:**

- LOS ANDES.- comprende los manzanos; 017, 033, 225, 223, 020, 201 y 048. (desde la esquina Pasaje el Minero, pasando por las intersecciones de las avenidas Guido Villagómez y 6 de agosto).
- GUIDO VILLAGOMEZ.- comprende los manzanos; 019, 018, 017, 223, 202, 210, 095, 096, 103, 046, 049, 048, 044, 201, 225, 106, 199, 196 y 194. (ubicada desde las intersecciones de la Av. 20 de octubre, calle San José, calle 21 de septiembre, Pasaje San Francisco, Av. Los Andes).
- 20 DE OCTUBRE.- comprende los manzanos; 048, 096, 097, 150, 154, 001, 103 y 049. (desde la esquina de la calle San Cristóbal hasta la intersección de la Av. 6 de agosto).
- MARISCAL SUCRE.- comprende los manzanos; 203, 095, 096, 001, 005, 154, 097 y 204. (desde la intersección del pasaje San Francisco, calle 21 de Septiembre, calle San José, Av. 20 de Octubre).



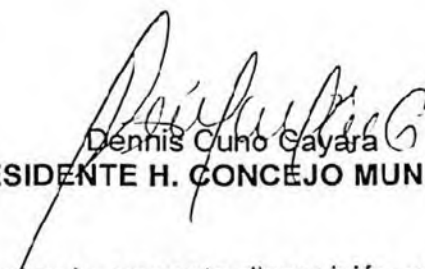
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 4  
O.M. N° 015/09

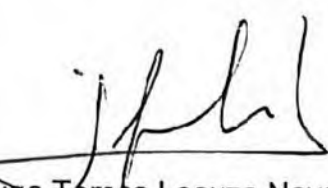
**Art.2º.** El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación con las PLAQUETAS correspondientes, de las calles, pasajes y avenidas de la Junta Vecinal de Alto San Pedro perteneciente al Distrito N°-3.

**Art. 3º.** La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

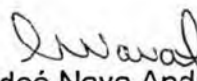
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

  
Dennis Cuño Gayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Dr. Hugo Tomás Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

